

novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 27 de agosto de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», agosto 27 de 1908.

NUMERO 595.

Agosto 27.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria y artística á favor de Herrero Hermanos, Sucesores, por las obras «Ancora de la Virtud», «Nuevo Método de Inglés», libro 1º, etc., y la literaria solamente de «Lecciones de Teneduría de Libros» y «Tarifa de la Ordenanza General de Aduanas de 1908».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Herrero Hermanos, Sucesores, Editores de México y domiciliados en la plazuela de la Concepción número 2, ante usted respetuosamente exponen:

Que habiendo editado las siguientes obras cuyos títulos se detallan en seguida:

1. L. Lasalda, «Ancora de la Virtud».
2. Rode, «Nuevo Método de Inglés», libro 1º, sexta edición.
3. Delgadillo, «La Tierra», Geografía Elemental.
4. Gómez, «Lector Hispano Americano. Escritura—Lectura».
5. Gómez, «Lector Hispano Americano», libro 1º de lectura, 1ª edición.
6. Gómez, «Lector Hispano Americano», libro 2º de lectura (Nuevo).
López, «Lecciones Elementales de Teneduría de Libros».

López, «Tarifa de la Ordenanza General de Aduanas de 1908», y queriendo evitar las reproducciones clandestinas que de las citadas obras y ediciones pudieran hacerse por otras personas, en perjuicio de sus intereses,

Ante usted declaran, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que se reservan los derechos de propiedad literaria y artística que les corresponde respecto de las obras enumeradas del 1 al 6 y de propiedad literaria solamente respecto de las otras dos obras, para cuyo efecto acompañan de todas ellas los ejemplares que previene la ley.

México, 27 de agosto de 1908.—*Herrero Hermanos, Sucesores*.—Al Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 27 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria y artística que les corresponde respecto de la edición que han hecho de las obras (aquí las obras antes citadas), y literaria solamente de las dos últimas; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícoles á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que

de cada una de las seis primeras y dos de cada una de las segundas acompañan de las obras mencionadas á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 27 de agosto de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A los Sres. Herrero Hermanos, Sucesores.—Presentes.

Son copias. México, 27 de agosto de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», septiembre 3 de 1908.

NUMERO 596.

Agosto 28.—Secretaría de Guerra.—Circular aprobando el Reglamento para el servicio de las bocas de fuego del material de 75 milímetros, de campaña (tiro rápido), sistema Saint Chamond-Mondragón.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Artillería.—Circular.

El Ciudadano Presidente de la República ha tenido á bien acordar se observe el presente «Reglamento para el servicio de las bocas de fuego del material de 75 milímetros, de campaña (tiro rápido) sistema Saint Chamond-Mondragón».

Y por acuerdo del mismo Ciudadano Presidente de la República, lo comunico á usted para sus efectos.

Libertad y Constitución. México, junio nueve de mil novecientos ocho.—*G. Costo*.—Al...

REGLAMENTO para el servicio de las bocas de fuego del material de 75 milímetros de campaña (tiro rápido) sistema Saint Chamond-Mondragón.

PRINCIPIOS GENERALES Y DIVISION DE LA INSTRUCCION.

Esta instrucción se divide en *instrucción individual de los sirvientes* y en *instrucción de la escuadra de sirvientes*.

La instrucción individual de los sirvientes tiene por objeto enseñarles sus respectivas obligaciones en los diferentes puestos del servicio de la boca de fuego.

El instructor procurará que todos los artilleros sepan desempeñar las funciones de los distintos sirvientes; pero destinará á cada puesto de una manera definitiva, los artilleros que por sus aptitudes llenen mejor las funciones respectivas. Cada batería contará por lo menos con 8 apuntadores y 8 arregladores de espoletas, convenientemente instruídos.

Queda estrictamente prohibida en esta instrucción, toda división de las maniobras en movimientos y tiempos, así como el empleo de cualquier otro medio de cadencia.

La instrucción de la escuadra de sirvientes, tiene por objeto reunir y coordinar las funciones individuales de todos los puestos hasta llegar al máximo de rapidez posible en el servicio de una pieza.

La regularidad, es condición indispensable para la rapidez.

CAPITULO I.

Instrucción individual de los sirvientes.

Para esta instrucción, el instructor mandará colocar una pieza en batería con su carro de municiones y después equiparla, todo por medio de simples indicaciones. En seguida pro-

cederá á dar á los sirvientes una nomenclatura sucinta de las partes principales del material y su objeto, llamando la atención sobre el freno de ruedas que sirve para detener el carruaje en las pendientes y durante el fuego cuando el terreno es demasiado resistente ó flojo así como también para dar estabilidad á la cureña cuando está inclinada hacia adelante. Igualmente explicará que la estaca que va colocada en la coraza se emplea cuando el terreno está inclinado transversalmente, clavándola de manera que asegure la rueda más baja para evitar el deslizamiento de la cureña.

La derecha ó izquierda de una pieza en batería es la derecha ó izquierda del sirviente colocado detrás de ella y que se encuentre dando frente á la campaña.

El servicio del cañón se hace en general por seis sirvientes, cuyas funciones durante el tiro, son las que siguen:

Un proveedor de aparato.—Saca los cartuchos del cofre reversible y los coloca en el aparato para arreglar las espoletas; teniendo cuidado de extraerlos del cofre, alternativamente de la fila superior y la inferior y en cada fila del exterior al interior.

Un arreglador de espoletas.—Gradúa las espoletas en el aparato destinado á este objeto. El instructor enseñará á los artilleros la manera de arreglar con este aparato las espoletas en distintas graduaciones, empleando al efecto diferentes correctores.

Un proveedor de pieza.—Retira los cartuchos del aparato arreglador con las espoletas ya arregladas y los entrega al cargador de pieza.

Un cargador.—Introduce los cartuchos en la recámara, teniendo cuidado el instructor de enseñarle la mejor manera de recibirlos del proveedor, á fin de que al introducirlos en la recámara, no se produzcan choques nocivos á la conservación del material.

Un tirador.—Abre y cierra la culata del cañón, gradúa el alza y dispara. Para abrir la culata, se empuña el manubrio del cierre con la mano izquierda oprimiendo la palanca saliente de la empuñadura; se hace en seguida girar el manubrio con energía para eyectar con fuerza el casco vacío. Para cerrar la culata se procede en sentido inverso. Se acostumbra á este sirviente á que durante el fuego mantenga su brazo izquierdo tendido hacia este costado, tanto para impedir que el cañón en su retroceso pueda lastimarlo, cuanto para que el movimiento de apertura de la culata lo verifique antes de que el cañón termine su entrada en batería.

Un apuntador.—Apunta en dirección y da el ángulo de situación del blanco. A este sirviente se le ejercitará en la manera más rápida de poner la pieza en dirección, sirviéndose del colimador; advirtiéndole que en primer lugar deberá aproximarla con movimientos laterales de la contera y que después deberá servirse del mecanismo de puntería en dirección, para llevar con precisión la línea de fe sobre el punto de puntería. En cuanto á los ángulos de situación se le ejercitará en servirse del nivel de puntería para que haga su manejo con la mayor rapidez posible; cuidando siempre de que primero mueva la alidada del nivel hasta llegar á la graduación inmediata menor completando en seguida el ángulo dado, por medio de la corredera porta nivel.

Los movimientos de abrir y cerrar la culata sin cartucho en la recámara, se ejecutan solamente el número de veces que se juzgue estrictamente necesario para adiestrar á los artilleros, logrando lo cual el tirador operará siempre en compañía del cargador, quien ejecutará realmente la carga con cartuchos de instrucción. Cuando la culata está abierta, el sirviente conservará empuñando el manubrio y cerrará inmediatamente que el cargador haya introducido el cartucho en la recámara, quedando listo para dar fuego.

Manejo del seguro del percutor.—Estando cerrada la culata está abierta, el sirviente conservará empuñando el percutor en el seguro; operación que sólo se ejecutará cuando esté cargada la pieza y se necesite cambiarla de lugar.

CAPÍTULO II.

Instrucción de la escuadra de sirvientes.

Los seis sirvientes constituyen una escuadra, los seis conductores (tres de la pieza y tres del carro) constituyen otra y las dos escuadras forman un pelotón al mando de un sargento. El personal de un pelotón y sus dos carruajes, se designan también con el nombre de pelotón. Dos pelotones constituyen una sección y dos secciones una batería de tiro.

Formados en línea los sirvientes, el sargento estará á la derecha y los seis sirvientes en dos filas; en la primera los de la pieza y en la segunda los del carro; teniendo en cada fila el orden siguiente de izquierda á derecha: primera fila, proveedor de pieza, arreglador de espoletas y proveedor de aparato; segunda fila, tirador, apuntador y cargador.

En tal disposición, donde quiera que se encuentren con respecto á la pieza, para hacerlos entrar á sus respectivas colocaciones, se mandará:

A SUS PUESTOS.

A esta voz se dirigirán á ellos por el camino más corto y al paso veloz; colocándose el proveedor de aparato al lado izquierdo de él; el arreglador de espoletas, frente al aparato; el proveedor de pieza al lado derecho del aparato arreglador de espoletas; el tirador en el asiento derecho de la cureña; el apuntador en el asiento izquierdo de la misma; y el cargador á la izquierda del cañón y á la altura de la culata.

Para reunirlos nuevamente, se mandará:

A REUNIRSE.

A esta voz los sirvientes irán rápidamente á formarse en dos filas, como se indicó anteriormente, á dos metros á retaguardia de su pieza.

Equipar.

Estando la pieza y el carro de municiones enganchados á sus armones, una detrás del otro, el instructor mandará:

A EQUIPAR.

A esta voz los tres sirvientes de la pieza, el arreglador de espoletas y el proveedor de pieza se dirigirán inmediatamente: el proveedor de pieza y el cargador, á quitar la funda del cañón, la que está compuesta de dos partes, pasando el proveedor del lado de la boca y el cargador del lado de la culata, asegurando cada uno la parte correspondiente en las asas de contera de manera que no arrastre en el suelo; el tirador abre el estuche de cuero de la coraza, saca el nivel y el colimador y los entrega al apuntador, quien los colocará en sus lugares; el arreglador de espoletas, que tendrá la llave del cofre reversible, lo abre y se cerciora del número de municiones y de su buena colocación, cerrándolo en seguida sin poner el candado.

Luego que cada sirviente termina las operaciones que se le prescriben, volverá á tomar su colocación anterior. Cuando se entra en batería y una vez concluída la maniobra, se acaba de equipar como sigue: el tirador suelta la coraza móvil, retira el perno de inmovilización en altura y el perno de inmovilización en dirección auxiliado por el apuntador y por último, engancha la piola; el arreglador de espoletas abre el cofre, retira el perno que fija el manubrio del aparato arreglador y se cerciora de su buen funcionamiento.

Desequipar.

Terminado el fuego y antes de enganchar el cañón y el carro reversible á sus armones, se desequipará por los mismos sirvientes y por medios y orden inversos á los empleados para equipar, dándose la voz de mando: «A desequipar».

Movimientos á brazo.

Para hacer avanzar ó retroceder la pieza ó el carro estando desenganchados de sus armones se manda:

A BRAZO A BANGUARDIA (ó á retaguardia).
MARCHEN.

En terrenos fáciles, los tres sirvientes de la pieza ó del carro bastarán para mover los trenes posteriores aplicándose, si se trata de la pieza, el tirador y el cargador á las ruedas de su lado y el apuntador á la contera; si se trata del carro, los proveedores á las ruedas de su lado y el arreglador al mástil. Si en cada caso los tres sirvientes no bastan, los otros tres prestarán ayuda, como lo disponga el Jefe de pelotón.

Las medias vueltas se darán á la derecha ó á la izquierda según convenga. Cuando los dos trenes posteriores estén en baterías se les hará girar volviendo su parte más corta hacia el elemento próximo.

Ejecución del tiro.

Esta parte de la instrucción tiene por objeto el que los artilleros practiquen simultáneamente las funciones que se les han enseñado por separado, á fin de coordinarlas, preparándolas así para el tiro real.

La clasificación del tiro da lugar, en la instrucción del pelotón, al tiro con alza única y al tiro escalonado, en los cuales se ejercitarán los sirvientes con cartuchos de instrucción.

Para practicar los ejercicios relativos á la primera clase de tiro, el instructor designará al apuntador un punto de puntería y en seguida mandará:

TIRO DE TIEMPOS.
NIVEL, ARCO (tantos), CORREDERA (tantos).
CORRECTOR (tantos).
DISTANCIA (tal).
PUNTERIA A LA IZQUIERDA (ó á la derecha) PLATILLO (tantos) TAMBOR (tantos).

Conforme se les ha enseñado ya individualmente, los sirvientes desempeñarán sus funciones como sigue:

El apuntador pondrá la alidada del nivel y su corredera en la graduación ordenada; llevará en seguida la burbuja entre sus referencias por medio del manubrio de puntería en altura; guiará la columna del colimador en el sentido indicado en la voz de mando hasta que la graduación prevenida del platillo quede frente al índice fijo que se previno indicando al cargador el sentido en que deba ronzar la contera para que la pieza tome una dirección aproximada y por último moviendo el manubrio de puntería en dirección, acabará de llevar la línea vertical del colimador al punto de puntería.

El proveedor de aparato toma un cartucho del cofre y lo coloca en el aparato arreglador de espoletas.

El arreglador dispondrá su aparato en las divisiones correspondientes al corrector y á la distancia ordenada y graduará en seguida la espoleta del cartucho que ha introducido el proveedor de aparato.

El proveedor de pieza, tomará el anterior cartucho y lo entregará al cargador.

El tirador llevará el disco del alza á la distancia prescripta, abrirá la recámara y cuando el cargador haya introducido en ella el cartucho, la cerrará disponiéndose en seguida á disparar tirando de la piola, cuando el instructor dé la voz de «Fuego».

El cargador, á indicaciones del apuntador, ronzará la contera para dar la primera dirección á la pieza y en su oportunidad introducirá el cartucho en la recámara.

Cerciorado el instructor de que todas las operaciones mencionadas han sido bien ejecutadas, mandará:

FUEGO.

A esta voz el tirador disparará, abrirá en seguida la recámara y al ser expulsado el cartucho, será recibido por el cargador quien lo entregará al proveedor de aparato para graduarlo de nuevo ó guardarlo en el cofre.

Para practicar los ejercicios relativos al tiro escalonado, el instructor hará suponer á los artilleros que la pieza está reunida á las demás de la batería y que ocupa el 2º, 3º ó 4º lugar á partir de la derecha y en seguida mandará:

TIRO ESCALONADO DE TIEMPOS.

NIVEL, ARCO (tantos) CORREDERA (tantos).
DISTANCIA (tal).

PUNTERIA A LA IZQUIERDA (ó á la derecha) PLATILLO (tantos) TAMBOR (tantos).

Los artilleros desempeñarán las funciones enumeradas en el tiro con alza única, con la sola diferencia de que la distancia que se marque en el alza, y en el aparato arreglador de espoletas será, no la mandada, sino esa distancia aumentada de 100, 200 ó 300 metros, según que se haya supuesto que la pieza, que se está sirviendo sea la 2ª, 3ª ó 4ª de la batería.

A la voz de «fuego» se disparará y en seguida se extraerá el cartucho como en el caso anterior.

Cuando los sirvientes ejecuten con perfección sus funciones tanto en el tiro con alza única como en el tiro escalonado, se les ejercitará en efectuar varios disparos seguidos sin interrupción, dando la voz de mando de «fuego rápido» el que se suspenderá cuando se dé la voz de alto el fuego.

Se adiestrará en este ejercicio á los artilleros para que ejecuten sus funciones con la mayor rapidez posible, dedicando el instructor su atención muy especialmente en el servicio del apuntador, para cuyo efecto hará desalojar la puntería á derecha é izquierda con objeto de que el apuntador se acostumbre á corregir rápidamente los pequeños desvíos que pueda sufrir la pieza durante el fuego.

Cuando todos los artilleros estén bien instruídos en el tiro rápido, se les ejercitará en el «tiro segador».

Las voces de mando serán iguales á las prescriptas para cada clase de tiro, con la salvedad, de que después de la voz que especifica la clase de tiro que ha de ejecutarse, se agregará «segando por tantos», por ejemplo:

Tiro escalonado de tiempos, segando por cuatro.

NIVEL, ARCO 98 CORREDERA 14.
CORRECTOR 25.
DISTANCIA (tal).
PUNTERIA A LA DERECHA, PLATILLO 2, TAMBOR 154.

Se hará el primer disparo como ya se ha dicho; en seguida el apuntador dará cinco vueltas de manubrio moviendo el cañón hacia la izquierda y hará el segundo disparo; así sucesivamente, hasta efectuar cuatro disparos y después se harán otros cuatro segando á la derecha continuando de la misma manera hasta la voz de «alto el fuego».

El instructor explicará que el cañón se puede desalojar veintidós vueltas de manivela hacia la derecha é igual número á la izquierda y que cada una desaloja la puntería en dos milites, siendo conveniente en esta clase de tiro desalojar previamente el cañón quince vueltas

de manivela á la derecha, con objeto de disponer de suficiente amplitud durante la ejecución, pero dejando siempre algunas vueltas en ese sentido para no entorpecer la puntería inicial.

Cuando haya que modificar alguno ó algunos de los elementos del tiro, se indicará en la voz de mando exclusivamente el elemento ó elementos por modificar, dando el valor del elemento modificado y no el de la modificación, por ejemplo: si se está tirando con alza de 2,000 metros y se quiere tirar á 2,200 metros, se mandará solamente:

ALZA, 2,200 METROS.

En todos los ejercicios de fuego se tendrá especial cuidado en acostumar, tanto al apuntador como al tirador á que no ocupen sus asientos, aun en el fuego simulado, sino hasta que haya hecho la pieza dos disparos con objeto de que la pala de contera se asegure bien en el terreno, evitando así un accidente.

Esta instrucción deberá concluir siempre con algunas sesiones de tiro real, durante las cuales se explicará á los artilleros las razones de las reglas que se les enseñan. A este fin cada regimiento contará con un proyectil mensual por cada boca de fuego con que esté dotado, los cuales se invertirán en la instrucción de su personal.

Todas las prescripciones anteriores, no obstante dejar una amplia iniciativa al instructor, contienen la base fundamental de una buena instrucción para los artilleros y, por tanto, deberán ser escrupulosamente observados.

«Diario Oficial», agosto 28 de 1908.

NUMERO 597.

Agosto 27.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de W. Wellge, por un «Plano Perspectivo de la ciudad y del puerto de Veracruz».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Julio Poulat, apoderado del Sr. W. Wellge, con domicilio en la 3ª calle de Mina número 226, como proceda, respetuosamente expongo:

Que mi poderdante es autor de un «Plano Perspectivo de la ciudad y del puerto de Veracruz», del cual tengo la honra de acompañar á usted tres ejemplares; y deseando asegurar la propiedad artística de ese trabajo, con fundamento del artículo número 1,234 del Código Civil, y sus relativos, para sus efectos,

A usted suplico se sirva recabar del Señor Presidente de la República, sus superiores órdenes para que mediante los trámites del caso, quede asegurada la propiedad artística á que me refiero.

Protesto lo necesario.

México, agosto 26 de 1908.—*J. Poulat.*

Un selló que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 26 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara, como apoderado del Sr. W. Wellge, que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de

un «Plano Perspectivo de la ciudad y del puerto de Veracruz», de que es autor dicho Sr. Wellge; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de agosto de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Julio Poulat.—Ciudad.

Son copias. México, 28 de agosto de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», septiembre 1º de 1908.

NUMERO 598.

Agosto 29.—Secretaría de Gobernación.—Acuerdo disponiendo la adquisición, por ser de utilidad pública, del potrero llamado Cuatro Arboles, perteneciente al rancho de Santa Cruz, sito al sureste de la ciudad de México, para la formación de un nuevo cementerio.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 2ª

ACUERDO.

29 de agosto de 1908.

En atención á que para llevar á cabo la formación de un nuevo cementerio se hace indispensable ocupar el potrero llamado Cuatro Arboles perteneciente al rancho de Santa Cruz, sito al sureste de esta ciudad y que posee el Sr. Don Bernardo Solares, se declara que es de utilidad pública y se acuerda la adquisición de dicho potrero, el cual tiene una extensión de 72 H., 75 A., 32 M² y está limitado por terrenos pertenecientes á la Escuela de Tiro; terrenos que fueron del Ayuntamiento de México y hoy son del Gobierno Federal; el camino que conduce de esta ciudad á la de Puebla; y el resto del rancho de Santa Cruz, del cual lo separa el canal llamado de Tochatlaco.

Publíquese este acuerdo en el *Diario Oficial* para los efectos de la fracción tercera del artículo octavo del decreto de 3 de junio de 1901, ó sea para que quede nulo y de ningún valor todo contrato de venta, donación, arrendamiento, hipoteca, constitución de servidumbre y en general toda estipulación que restrinja ó altere los derechos del actual propietario del predio antes enunciado y que se pacte de hoy en adelante.—*Corral*.

«Diario Oficial», agosto 29 de 1908.

NUMERO 599.

Agosto 29.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á favor de D. G. K. Turnbull, por un folleto titulado «La Restauración del Hombre».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

El subscripto, Julio Grandjean, con domicilio en la 1ª calle de Nuevo México número 11, Agencia Internacional de Patentes, ante usted, respetuosamente comparece y expone:

Que habiendo recibido poder del Sr. D. G. K. Turnbull, para gestionar ante esta Secretaría de su digno cargo, el registro de propiedad literaria de un folleto de texto, ilustrado, que